



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, diez de enero de dos mil ocho.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:** -----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----



---III. Que de conformidad con lo precisado por los numerales 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

---IV. Que los numerales 223 del Código Electoral local y 1º del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el patrimonio del Tribunal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, que este Tribunal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones relativas del Estatuto de Gobierno, del Código en cita y de dicho Reglamento Interior; -----

---V. Que el artículo 224 del Código de la materia, dispone que este órgano colegiado funcionará en forma permanente en Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente. Los Magistrados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea



Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad; -----

---VI. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 227, fracción II, incisos t) y z) del Código Electoral del Distrito Federal y 5°, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno tiene la atribución de vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa, así como la de dictar los acuerdos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal; -----

---VII. Que conforme a los artículos 448, 490, 491 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal, este Tribunal, entre otros órganos, goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a sus propias leyes y a las normas que emita en congruencia con el cuerpo legal antes enunciado y demás normatividad en esa materia; que el ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; y que posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente;-----

---VIII. Que dentro del marco de atribuciones y facultades que le son conferidas a la Secretaría Administrativa por mandato de los artículos 232 del Código Electoral del Distrito Federal y 59 al 66 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, de las que se



desprenden el despacho de los asuntos relacionados con el ejercicio del presupuesto, la contabilidad y las finanzas de la Institución; así mismo, lo relativo a las adquisiciones, inventarios y servicios generales; de la misma forma, todas las actividades relacionadas con el ingreso, registro, remuneración, control y movimientos de personal de este organismo, así como atender las necesidades que requieran las diversas áreas del Tribunal;-----

---IX. Que este Tribunal ha efectuado contrataciones de servicios asimiladas a salarios, sólo por excepción cuando la naturaleza del asunto así lo requiere; -----

---X. Que lo relativo al procedimiento para la contratación de ésta clase de servicios, está siendo materia de análisis, y en su caso, aprobación por parte de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad de este Tribunal, misma que a la fecha se examina y realiza ajustes a la propuesta de Lineamientos Generales para la Contratación de Prestadores de Servicios Asimilados a Salarios, formulada por el Magistrado Alejandro Delint García.-----

---XI. Que tomando como referencia y fundamento el marco normativo señalado en los considerandos que anteceden, así como que este Tribunal Electoral del Distrito Federal constantemente celebra contratos que tienen por objeto la prestación de servicios, para contribuir al logro de sus fines, resulta del todo necesario establecer, hasta en tanto no sean aprobados por el máximo órgano de decisión los Lineamientos referidos en el considerando anterior, los



mecanismos que permitan obtener un procedimiento eficaz, eficiente e independiente de quien suscriba los contratos, mediante los cuales se garantice el cumplimiento del adecuado y racional ejercicio de los recursos públicos.-----

---XII. Que por tal motivo, se hace patente adoptar medidas que regulen la formalización de dichos compromisos a fin de asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del organismo, en tal virtud el Pleno de este órgano colegiado determina la conveniencia de establecer las siguientes directrices:-----

a) Toda celebración de contratos de prestadores de servicios asimilados a salarios que no estén contemplados expresamente en el presupuesto, deberá ser aprobada previamente por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

b) Que cualquiera de las áreas del Tribunal Electoral del Distrito Federal que pretenda o solicite la celebración de un contrato de prestación de servicios asimilados a salarios, tendrá a su cargo supervisar y vigilar la adecuada prestación del servicio, objeto del contrato, informando de ello al término del mismo a la Secretaría Administrativa y a la Contraloría Interna. En caso de existir incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del prestador de servicios asimilados a salarios, lo harán del conocimiento de la Contraloría Interna, así como de la Secretaría



Administrativa mediante oficio, para que procedan en ejercicio de sus facultades.-----

c) Que la Secretaría Administrativa y la Contraloría Interna del Tribunal permanentemente vigilarán el pleno cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, y en lo establecido en los contratos que se lleguen a celebrar, observando en todo momento lo siguiente:-----

- Que el número de contrataciones se ajuste al monto autorizado por el Pleno en la partida correspondiente del presupuesto.-----
- Que la vigencia de los contratos a celebrarse no exceda del treinta y uno de diciembre de mismo ejercicio fiscal.-----
Que el pago sea cubierto, exclusivamente, en el presupuesto del capítulo de gasto correspondiente a los contratos para los prestadores de servicios.-----

d) Que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, no reconocerá los contratos de prestación de servicios asimilados a salarios, cuando no se haya dado debido cumplimiento al presente Acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y en su caso, económica del servidor público que haya inobservado el mismo.-----

---XIII. Que ampliamente analizado el tema de la propuesta formulada por la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, los Magistrados integrantes del Pleno acuerdan:-----

A. Aprobar la propuesta presentada por la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad en relación con las bases para la contratación



de prestadores de servicios asimilados a salario, para quedar de conformidad con los presentes lineamientos presentados por ésta;-----

B. Instruir al Secretario General para que haga del conocimiento de las distintas áreas del Tribunal el presente Acuerdo, a efecto de que den cabal cumplimiento al Considerando XII;-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

PRIMERO. Se aprueban las bases para la contratación de prestadores de servicios asimilados a salario, para quedar de conformidad con lo expuesto en el Considerando XII del presente Acuerdo.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General a efecto de que mediante oficio que al efecto signe, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Magistrados integrantes del Pleno, al Secretario Administrativo y demás titulares de área para su conocimiento y efectos legales.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.-----

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE



ACUERDO NÚMERO 001/2008

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO

ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL